



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEJA-AD-DLPN-01-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS DE COMBUSTIBLE (PARTIDA No 2) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GÓNZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SISTEMA INTELIGENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ANUAR FAYAD HASSAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO":

- II. QUE EL DIRECTOR GENERAL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, DE DIRECTOR GENERAL DEL IEEJA CON FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL ARTICULO 29, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO.-----
- III. QUE SU REPRESENTADO REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA No 2 DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEEJA-AD-DLPN-01-2023 POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". --------
- IV. QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO.
- V. QUE LA CONTRATACION SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEL ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEEJA-AD-DLPN-01-2023 PARTIDA NO 2 (TARJETAS ELECTRONICAS DE GASOLINA) EN ESTRICTO APEGO A LOS ART. 19 INCISO

1











B FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN VIII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----

QUE EN ESTRICTO APEGO A LOS ART. 19 INCISO B FRACCIÓN II Y ARTICULO VI. 33 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2023, AUTORIZÓ LA COMPRA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS DE COMBUSTIBLE, QUE SE DEFINIERON EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE.-----

QUE MEDIANTE OFICIO Nº IEEA/DAF/DRM/072/2023 DE FECHA 24 DE FEBRERO VII. DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES RESPECTIVAMENTE, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR RUEDA LÓPEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SOLICITA SE LLEVE A CABO LA GESTIÓN Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS DE COMBUSTIBLE, LO ANTERIOR APROBADO MEDIANTE ACUERDO Nº 003/CAAyS/IEEA/II/S.O./2023 DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES. SE AUTORIZÓ EL USO DE RECURSOS HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$1,278,692.00 SON: (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), LLEVÁNDOSE A CABO LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NºIEEJA-AD-DLPN-01-2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 INCISO B FRACCIÓN II Y 33 FRACCION VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----

QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARCADO VIII. CON EL NUMERO IEE-820101SE6, Y CON DOMICILIO LEGAL OFICIAL EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO. -------







DECLARA "EL PROVEEDOR":

- QUE LA EMPRESA SISTEMA INTELIGENTE DE ADMNISTRACIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ANUAR FAYAD HASSAN, ES UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SIA030228F63.

 II. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA ADEMAS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO.

 III. QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 12ADEN23 DEL AÑO DE 2023, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO.

 IV. QUE "EL PROVEEDOR" YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN REQUERIDA.

CLAUSULAS.





Página **S**









- CLAUSULA SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN MONTO DE \$ 1,244,200.00 SON: (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO DEL 16% Y MANEJA COMISIÓN POR 1.5% SEGÚN ORDEN DE COMPRA
- CLAUSULA TERCERO. PLAZO DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, EN UN PERÍODO NO MAYOR A SIETE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO Y/O CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE COMPRA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

CLAUSULA CUARTO. ANTICIPOS: NO SE DARAN ANTICIPOS.

- CLAUSULA QUINTO. FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DE LAS ORDENES DE COMPRA EMITIDAS DE MANERA MENSUAL VENCIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS COMBUSTIBLE PARTIDA No 2 CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICCION DIRECTA POR EXCEPCION DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO IEEJA-LPN-01-2023, UNA VEZ CUBIERTO EL PAGO REFERIDO EN CADA ORDEN DE COMPRA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS NATURALES.
- CLAUSULA SEXTO. PARA LA GESTION DE LOS PAGOS "EL INSTITUTO"
 DESIGNA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EL CUAL
 EJECUTARA LOS PAGOS VIA TRANSFERENCIA BANCARIA, FALICITANDO EL
 CORREO hrueda@inea.gob.mx PARA RECIBIR LAS FACTURAS
 CORRESPONDIENTES Y/O EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SU DOMICILIO
 LEGAL, DEBIENDO EL PROVEEDOR INCLUIR PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE
 DOCUMENTACION:

 - TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR" ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL

R





- CLAUSULA NOVENO. GASTOS: LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR DEVOLUCIÓN O CANJE CORRERÁN POR CUENTA Y ORDEN ÚNICA DE "EL PROVEEDOR, O EN CASO DE REQUERIR CANJES DE VALES POR VENCIMIENTO, LA SOLICITUD SE DEBE REALIZAR POR ESCRITO, EN UN TIEMPO MÁXIMO DE UN MES POSTERIOR AL VENCIMIENTO DE LOS VALES".
- CLAUSULA DÉCIMO. GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR": SE OBLIGA A PRESENTAR LAS SIGUIENTES:
- CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1











IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR EL SERVICIO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- - A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. ------
 - B) CUANDO CONCURRAN RAZONES POR INETERÉS PÚBLICO GENERAL E INSTITUCIONAL. -----
 - C) POR CONTRAVENIR EN LO DISPUESTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1











EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SE MENCIONA EN LA CLAUSULA SIGUIENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PREVISTA EN LA **DECIMOTERCERO** DEL PRESENTE CONTRATO. -

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR LA APLICACIÓN DE LAS GARANTIAS, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO.

CLAUSULA DECIMOCUARTO. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE PLAICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN CASO DE QUE ESTE DERIVE DE LA FALTA DE ENTREGA PUNTUAL DE LOS BIENES; EN LOS DEMÁS CASOS, DARÁ INICIO DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE ORIGINE LA CAUSA QUE MOTIVE LA RESCISIÓN. DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME LO SIGUIENTE:

A) SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN, PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MENOR DE DIEZ DÍAS HABILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES.

B) TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SI "EL PROVEEDOR" NO EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PROCEDENTE O SI ÉSTA NO SE CONSIDERA SATISFACTORIA POR "EL CLIENTE" SE LE COMUNICARÁ AL PRIMERO LA RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

C) LA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA

1

1





Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES.

D) CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INFORMAR A LA ENTIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CORRESPONDA Y A "EL CLIENTE" QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE DICHO INFORME LA RESICIÓN O NO DEL CONTRATO.

CLAUSULA DECIMOQUINTO. RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR"
COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE
LA ENTREGA, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE
LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS
ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL
PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS
RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU
CONTRA COMO DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON EL SERVICIO, OBJETO
DEL CONTRATO; POR LO TANTO A "EL INSTITUTO" EN NINGÚN MOMENTO SE
LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN.----

LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS

POR "EL INSTITUTO"

HÉCTOR ROSENDO PULIDO GÓNZALEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS. POR "EL PROVEEDOR"

ANUAR FAYAD HASSAN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SISTEMA INTELIGENTE DE
ADMINISTRACIÓN DEL SURESTE S.A. DE
C.V.

#







ENCARGADO DE SUPERVISIÓN

HÉCTOR RUEDA LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

TESTIGOS

NATALIA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANAZAS DEL IEEJA. CARLOS ANGEL TINOCO COSIO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

ROMÁN ALEJANDRO VALLE CAN.
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO.